



ELIZABETH SANABRIA <abogadaelizabethsanabria@gmail.com>

Poder registro de marca Pvs

1 mensaje

Maria Alejandra Reyes Garcia <contabilidad@pvsagencia.com>

15 de julio de 2025, 10:10 a.m.

Responder a: contabilidad@pvsagencia.com

Para: abogadaelizabethsanabria@gmail.com

Hola buenas dias espero que te encuentres muy bien, te comparto el documento solicitado (PODER REGISTRO DE MARCA).

Cualquier inquietud no dudes en contactarme.

Lindo dia

Cordialmente,



Atención: Este mensaje de correo electrónico contiene información privilegiada y confidencial; si usted no es el destinatario real del mismo, elimínelo de manera inmediata, reenvíelo a su remitente o informe de esta inconsistencia al correo info@pvsagencia.com. Así mismo, puede solicitar actualización de sus datos personales o la eliminación de nuestras listas de distribución a este mismo correo. Para ver más sobre nuestra política de tratamiento y protección de datos personales solicítelas a nuestro correo electrónico.

**PODER -REGISTRO DE MARCA O LEMA COMERCIAL DE PVS AGENCIA COLOMBIA S.A.S (1).pdf**

264K

SEÑORES
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
E. S. D.

REF: PODER

JUAN GUILLERMO VARGAS HARKER, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía número 91.276.283, por medio del presente escrito manifiesto que confiero poder ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE como abogada principal a la Dra. **ELIZABETH SANABRIA PRADA**, mayor de edad, identificada con Cédula de Ciudadanía Número 1.098.745.991 de Bucaramanga, con Tarjeta Profesional No. 312.040 del Consejo Superior de la Judicatura y como abogado suplente a la Dra. **JESSICA TATIANA RONDÓN DÍAZ**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.098.720.302 de Bucaramanga y Tarjeta Profesional No. 351.870 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en mi nombre y representación inicie, lleve hasta su culminación; **REGISTRO DE MARCA O LEMA COMERCIAL DE PVS AGENCIA COLOMBIA S.A.S**

Mi apoderado queda facultado para radicar documentación, demandar, recibir dinero, transigir, desistir, conciliar, reclamar, cobrar títulos judiciales, formular las pretensiones que sean pertinentes, y demás facultades contempladas en el artículo 77 del C.G.P. interponer recursos y sustentarlos, sustituir libremente este poder y resumirlo y en general, para todo cuanto en derecho estime conveniente en defensa de mis intereses, así mismo para solicitar el cumplimiento de la sentencia, en caso de resultar favorable y en cumplimiento a su mandato.

Sírvase reconocerle personería a mi apoderado judicial en los términos y los fines acá indicados.

Atentamente,



JUAN GUILLERMO VARGAS HARKER

C.C. No 91.276.283

Correo: contabilidad@pvsagencia.com

Aceptamos el poder,

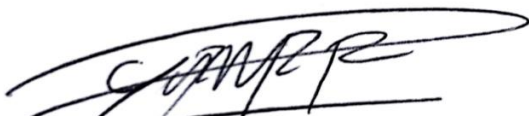


ELIZABETH SANABRIA PRADA

C.C. No. 1.098.745.991 De Bucaramanga

T.P. No 312.040 del C.S. de la J.

Correo electrónico: abogadaelizasanabria@gmail.com



JESSICA TATIANA RONDÓN DÍAZ

C.C. No. 1.098.720.302 De Bucaramanga

T.P. No 351.870 del C.S. de la J.

Correo electrónico: tatianarondon.juridico@gmail.com